



## ANEXO I

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN para casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas.



## 1. Objeto.

Esta lista de tareas tiene como objeto principal desplegar, ante el oficial a cargo de una búsqueda, todas las medidas que pueden llevarse a cabo con relación a una desaparición o un extravío para lograr acciones eficientes, sin perjuicio de otras que el agente considere pertinente.

Estas tareas siempre deberán ponerse en conocimiento de la autoridad judicial que lleva la investigación, debiendo esta autorizar las acciones, limitarlas u ordenar otras.

Las decisiones adoptadas en la primera etapa de la desaparición o el extravío de una persona tienen un efecto profundo en la investigación, especialmente si el caso resulta en un asunto criminal o en una pesquisa de larga duración. La información recogida por el agente que se encuentra en el lugar, incluyendo el aspecto del escenario, así como la que puedan brindar las personas presentes en el sitio del incidente, y los comentarios del denunciante, podrían ser clave en la eventual solución del caso. Para documentar esta información, los primeros oficiales en llegar al lugar deben preparar un relato cronológico de su participación y acciones llevadas adelante con relación al caso desde el momento en que fueron asignados hasta que terminan con la tarea. Los agentes deben incluir todo, incluso los hechos que no parecieran tener una relación directa con el caso.

El superior jerárquico a cargo de la investigación deberá asegurarse de establecer estrategias y procedimientos eficaces



para el manejo de la investigación de una persona desaparecida o extraviada. El cumplimiento de los procedimientos operativos corrientes por los oficiales puede resultar en operaciones eficientes y la solución del incidente.

La enumeración de medidas que se detalla a continuación no tiene el propósito de que los agentes de las fuerzas de seguridad la sigan paso por paso en cada investigación; sino que su objetivo es brindar una estructura de acciones, consideraciones y actividades que pueden ayudar a realizar investigaciones competentes, productivas y completas de personas desaparecidas o extraviadas.

En caso de tratarse de medidas que requieran herramientas de alguna Fuerza de Seguridad Federal o del Ministerio de Seguridad de la Nación, deberán ser requeridas al Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas o Extraviadas (SIFEBU) de la Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas.<sup>1</sup>

## 2. Comunicaciones Policiales. Toma de denuncia.

- ✓ Recibir la denuncia de familiares o allegados (de acuerdo al Protocolo de Toma de Denuncia elaborado por el Ministerio de Seguridad de la Nación).
- ✓ Constatar en Hospitales, Centros de Salud, Morgues y Casas de Abrigo (especialmente en casos de niños, niñas y adultos mayores) el posible ingreso de la persona buscada.

---

<sup>1</sup> Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas o Extraviadas (SIFEBU). Dirección: Gelly y Obes N° 2289 5to Piso. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tel. 011 5278-9800 Int. 5567/6679/5544.



- ✓ Hacer consulta al Organismo Competente de la jurisdicción acerca de las personas halladas no identificadas en la vía pública (NN) ya sea con vida o fallecidas. Dejar expreso pedido de que, en caso de ingresar una persona con las características de la búsqueda, inmediatamente se informe a la comisaría o dependencia investigadora.<sup>2</sup>
- ✓ Establecer fehacientemente si la persona buscada pudo estar o está detenida o encarcelada.<sup>3</sup>
- ✓ En todos los casos dar intervención al Juzgado o Fiscalía de turno y ofrecer a los magistrados las medidas sugeridas en el presente Protocolo o bien solicitar que se dispongan las consideradas pertinentes.
- ✓ Solicitar a la Oficina correspondiente la inmediata comunicación de la búsqueda en el Sistema Informático Federal de Comunicaciones Policiales (SIFCOP).<sup>4</sup>
- ✓ Consultar inmediatamente con el Organismo de la jurisdicción encargado de los Servicios de Emergencias Públicos, a los efectos de constatar que no se haya intervenido en un auxilio a la persona desaparecida y/o extraviada o a una persona NN de características similares.

---

<sup>2</sup> A modo ejemplificativo, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Policía de la Ciudad cuenta con el Centro de Orientación de Personas (C.O.P.) que centraliza este tipo de información.

<sup>3</sup> Para saber si la persona se encuentra en un establecimiento penitenciario federal, es posible realizar la consulta a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

<sup>4</sup> Todas las jurisdicciones cuentan con una Oficina de carga en el Sistema Federal de Comunicaciones Policiales. Para realizar consultas relacionadas con SIFCOP: Correo: [ofcentral.sifcop@minseg.gob.ar](mailto:ofcentral.sifcop@minseg.gob.ar); Dirección: Azopardo N° 670 4° Piso. Tel: (011) 5278-9800 Internos: 3341/3525.



Podrá remitirse un móvil a los nosocomios de la jurisdicción y alrededores.

- ✓ Solicitar a los allegados fotografías y videos recientes de la persona buscada.
- ✓ En el caso de difundir fotografías, se deberá evaluar su pertinencia, de acuerdo a las características de la ausencia, sin perjudicar la investigación y contar con la debida autorización escrita de los allegados.
- ✓ En los casos que se decida la difusión de la fotografía, se recomienda confeccionar afiches y colocarlos en los lugares que la persona buscada suele frecuentar o en aquellos en los que se denunció que fue vista por última vez. Para el diseño del material del mismo es importante brindar información de contacto de la fiscalía o comisaría interviniente y un teléfono policial, con atención las 24 horas, los 365 días del año. Se podrá, de resultar pertinente, ofrecer la línea de denuncias del Ministerio de Seguridad de la Nación.
- ✓ Podrán difundirse los afiches de búsqueda a través de dependencias policiales, patrulleros, destacamentos, garitas, paradas de la jurisdicción; así como en estaciones de trenes y terminales de ómnibus, lugares de interés, redes sociales, medios de comunicación.
- ✓ Podrá difundirse la fotografía para pedir información a través de los medios de prensa locales, evaluando la pertinencia en conjunto con el magistrado a cargo de la investigación. Se



deben tener en cuenta los riesgos de la difusión, si se maneja la hipótesis de secuestro o captación<sup>5</sup>.

- ✓ Relevar incidentes previos en los que pueda haber tomado parte algún Organismo (tales como Oficinas de Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes; Oficina de Violencia Doméstica).
- ✓ Relevar las comisarías de jurisdicciones del domicilio de la persona desaparecida y Central de Llamadas de la policía (por ejemplo, el número 911 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) a los efectos de cotejar si existen denuncias efectuadas por merodeo, problemas barriales, abuso y todo comportamiento que haya sido denunciado y pueda brindar información valiosa en la investigación.

### 3. Posibles hipótesis relacionadas con la desaparición o extravío de personas.

En casos de personas extraviadas o desaparecidas puede darse una serie de hipótesis. En todos los casos la actuación policial debe estar orientada a investigar de manera inmediata, aunque no haya indicios de tratarse de un delito como el de trata de personas o cualquier otro.

En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se expidió en el “Caso González y otras vs. México”,

---

<sup>5</sup> En caso de optarse por la difusión, el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas o Extraviadas (SIFEBU) cuenta con la posibilidad de difundir los Afiches en Aeropuertos y Terminales de Micros de media y larga distancia. Para solicitar la misma, Dirección: Gelly y Obes 2289, 5to. Piso. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tel. 011 5278-9800 Int. 5567/6679/5544.



conocido como el Fallo de “Campo Algodonero”, en el cual sostuvo que *“es imprescindible la actuación pronta e inmediata de las autoridades policiales, fiscales y judiciales ordenando medidas oportunas y necesarias dirigidas a la determinación del paradero de las víctimas o el lugar donde puedan encontrarse privadas de libertad (...) Las autoridades deben presumir que la persona desaparecida está privada de libertad y sigue con vida hasta que se ponga fin a la incertidumbre sobre la suerte que ha corrido”*.

Entre las hipótesis que pueden encontrarse, se distinguen:

- ✓ **Ausencia voluntaria.** Por decisión propia las personas pueden alejarse de su entorno y lugares frecuentes. Esta ausencia puede estar relacionada con problemas familiares y/o vinculares.
- ✓ **Personas que están desaparecidas porque fueron víctimas de delitos** (secuestro, tráfico, captación para explotación laboral o sexual, entre otros).
- ✓ **Sustracciones parentales**, en caso de niños o niñas.
- ✓ **Niños o niñas que huyen de sus hogares.** La ausencia, ocasionada posiblemente por problemáticas familiares, colocan a los niños y niñas en condiciones de extrema vulnerabilidad, haciéndolos pasibles de ser víctimas de delitos.
- ✓ **Personas extraviadas.** Sucede sobre todo en casos de niños y niñas pequeños, personas de edad avanzada o aquellas que por algún padecimiento mental o



circunstancia estén imposibilitados de ubicarse en tiempo y espacio.

#### 4. Factores de Riesgo.

Independientemente de que toda búsqueda debe llevarse adelante como si se estuviera frente a un caso de delito, existen algunos factores psicológicos, fisiológicos, medioambientales, que evidencian que la persona desaparecida o extraviada puede encontrarse en riesgo. Estos son:

- ✓ La persona extraviada o desaparecida es un/a niño, niña o adolescente.
- ✓ La persona extraviada o desaparecida se encuentra fuera de su “zona de seguridad” para su edad y etapa de desarrollo.
- ✓ La persona extraviada o desaparecida sufre un padecimiento mental.
- ✓ La persona extraviada o desaparecida padece de consumo problemático de estupefacientes o alcohol, siendo que esta problemática podría poner en riesgo su vida.
- ✓ Se determinó que la persona extraviada o desaparecida puede estar en riesgo de muerte.
- ✓ Existe información de que la persona extraviada o desaparecida podría ser víctima de captación para explotación laboral o sexual. En esta circunstancia deberá





actuarse de acuerdo a los protocolos específicos de Actuación frente al Delito de Trata de Persona.

- ✓ La persona extraviada o desaparecida se encuentra ausente de manera contradictoria con sus patrones de comportamiento habituales, sin poder explicar el cambio.

## 5. Medidas de investigación que pueden llevarse adelante.

Las medidas de investigación que se realicen dependerán de las particularidades de cada caso.

Sin perjuicio de ello, a continuación se detalla una serie de medidas que pueden llevarse adelante:

**Establecer un número de teléfono de contacto que se encuentre disponible las 24 horas para recibir noticias del paradero de la persona buscada.** En caso de que el teléfono sea de un familiar se deberá solicitar a quien lo brinde que intente no utilizar la línea en caso de que se comunique la persona buscada o alguien que pueda aportar datos. Para estos supuestos, tener en cuenta que se puede poner a disposición también los teléfonos de contacto de Organismos Gubernamentales que cuentan con líneas abiertas las 24 horas, atendidos por personal especializado, como el 911 de la Policía de la Ciudad (CABA) o la línea de denuncias del Ministerio de Seguridad de la Nación (134).



## **Análisis del último lugar en que se vio a la persona**

Deberá estudiarse la posibilidad de dar intervención al gabinete científico específico para que realice tareas de relevamiento de rastros y evidencias que pudieran encontrarse, especialmente ante la sospecha de la existencia de algún hecho de violencia. Deberá tenerse en cuenta la utilización de herramientas adecuadas (luminol, Georadar, entre otros).

## **Recorrido con móviles policiales**

Se recomienda establecer una secuencia de lugares en los que podría encontrarse la persona buscada, otorgando un orden de prioridad sobre los mismos. Podrá evaluarse la participación de familiares o allegados en los recorridos.

## **Posible viaje**

Si la persona desaparecida se disponía a viajar, se debe determinar en qué tipo de transporte y en qué lugar lo abordaría. Si se certificó el acceso a ese transporte, es importante indagar acerca del destino final del viaje y si el mismo preveía escalas intermedias, mencionándose cada una de ellas con sus respectivos horarios de arribo.

En este punto podrá solicitarse a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte o a las empresas aéreas que informen si la persona buscada compró un pasaje en las mismas.



## **Entrevistas a amigos, familiares, compañeros de trabajo de la persona desaparecida o extraviada**

En este punto es aconsejable que las entrevistas sean tomadas con miembros de la fiscalía interviniente y especialistas o profesionales de la salud (psicólogos, psiquiatras, psicólogos sociales, trabajadores sociales, psicopedagogos).

Debe entenderse la situación como crítica y tratar al entorno con respeto y consideración, debiendo tomar la entrevista en un ambiente acorde. Lo más recomendable es realizar la comunicación en la casa de la familia, en la escuela (en caso de tomarla a compañeros del niño/a desaparecido/a), ámbito laboral, etcétera.

Es importante tomar las entrevistas por separado, lo que permitirá que las personas se abran al interlocutor y brinden información que por vergüenza o miedo no darían a conocer a otros.

Deberá invitarse a la persona a que cuente todo lo que recuerda, con sus palabras, en lo posible sin interrumpirla. Debe transmitírsele la importancia de brindar todo lo que sabe, crea o no que pueda ser importante, hasta el detalle más mínimo.

Deberá realizarse preguntas cortas y que contengan una sola idea.

Preguntas sugeridas: ¿Qué cree que le pudo haber ocurrido? La persona buscada, ¿comentó algún tipo de situación de hostigamiento y/o violencia por parte de un tercero? ¿Comentó el



interés de un tercero hacia ella? ¿Resulta deudora o acreedora de terceros (indicar montos, fecha de pago, cancelación y contraparte)? ¿Realizó transacciones comerciales en las últimas semanas, previas a su ausencia? ¿Es heredera o recibió una herencia? ¿Cobró o estaría por cobrar indemnizaciones?

Ayudará en el transcurso de la investigación el registro auditivo de las entrevistas.

### **Lugares a Inspeccionar en casos de Niños, Niñas o Adolescentes**

En caso de niños o niñas, el personal que tome contacto en primer lugar deberá constatar que aquellos no se encuentren en el lugar (dado que la ausencia podría tratarse de un juego para con los padres o cuidadores).

Los niños y niñas pequeños/as suelen jugar en áreas peligrosas pero atractivas, como detrás de un lavarropas o secarropas y en edificios cercanos, piletas, jacuzzis, pozos, vehículos o aparatos en desuso.

En caso de adolescentes debe tenerse presente que algunos suelen dejar notas en sus dormitorios, en lugares obvios o no tan esperables como espejos y artefactos electrónicos. Es conveniente que se invite a la familia a revisar los objetos personales de la persona buscada y en caso de encontrar algo que pudiese resultar de utilidad, aportarlo a la investigación.



### **Allanamiento**

Esta medida queda reservada para aquellos casos en los que surge información de o se sospecha que la persona buscada puede encontrarse en un lugar determinado o en el que puedan hallarse elementos relacionados con la desaparición.

Asimismo, en caso de que la persona viva sola podrá solicitarse una orden de registro de su vivienda, previa implantación de consigna policial y cadena de custodia en la misma.

Deberá solicitarse la presencia de peritos en levantamiento de rastros, fotografía y planimetría, a los que se sumará un perito químico en caso de considerarlo necesario, tratándose el lugar como eventual ESCENA DEL CRIMEN.

De contar con peritos de análisis de la conducta criminal y victimología, se debe recabar información necesaria para determinar conductas del ausente, preferencias, contactos, concurrencia a un evento, entre otras que puedan resultar de interés para la elaboración de un PERFIL PSICOLÓGICO.

### **Secuestro de elementos**

En los allanamientos o en el último lugar en que se vio a la persona desaparecida es importante proceder al secuestro de documentación de interés (diarios personales, anotaciones, equipos informáticos y/o tecnológicos, soportes de almacenamiento digital) cuyo peritaje y análisis permita enriquecer la información.



También la incautación de aquellos elementos de los que podrán obtenerse muestras de ADN, a fin de utilizarse en posibles confrontes ante el hallazgo de cadáveres.

### **Análisis de Cámaras de Seguridad**

Deberán relevarse de manera inmediata las cámaras de seguridad existentes en la zona de proximidad a la desaparición, ya sea que pertenezcan a un organismo gubernamental de seguridad o a particulares. La inmediatez en el pedido se debe a la volatilidad de los registros de las cámaras, que se borran o sobrescriben generalmente cada quince días, pudiendo perderse, de darse este supuesto, información valiosa.

Esta información puede usarse para ayudar a localizar a la persona buscada o bien para corroborar o refutar dichos de testigos (ver en esta Guía “Herramientas Propias del Ministerio de Seguridad y las Fuerzas de Seguridad”).

### **Controles vehiculares y relevamiento de rutas**

En todos los casos, especialmente en aquellos de desaparición de niños, niñas o adolescentes, se sugiere realizar controles en rutas y caminos, dotando al personal policial de la fotografía de la persona buscada. Asimismo, se sugiere recorrer rutas, debiendo informar aquellos sectores que no puedan ser verificados visualmente, a los efectos de evaluar la participación de canes, drones, buzos, etc.



## **Embarcaciones y buzos**

Para todos los casos en los cuales la hipótesis de búsqueda involucre ríos, riachos, lagos, mares y otros cuerpos de agua, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA cuenta con embarcaciones, buzos y otras herramientas específicas, como un minisubmarino de exploración biplaza, entre otros.

## **Comisión Aérea**

Deberá evaluarse realizar sobrevuelo de zonas aledañas a la desaparición a los efectos de observar lugares a los que el personal vial no tiene acceso. Se demarcarán posibles zonas de rastillaje.

Esta tarea podrá ser realizada asimismo con el uso de drones.

## **Rastrillajes**

En caso de contar con colaboración de la sociedad civil, deberá llevarse un registro de cada uno de los voluntarios, con datos de contacto y teléfono. Podrán requerirse de cada uno sus antecedentes penales.<sup>6</sup>

El responsable del operativo deberá delimitar las funciones de quienes intervengan. Asimismo, se otorgarán directivas de

---

<sup>6</sup> De acuerdo al **National Center For Missing and Exploited Children**, un estudio sobre homicidio de menores revela que alrededor de un 10% de los homicidas se incorporan como colaboradores en la investigación.



actuación con relación al hallazgo de elementos, a efectos de garantizar su cadena de custodia.

### **Uso de canes**

Los canes deben ser utilizados en las primeras horas de la desaparición, dado que el transcurso del tiempo y la presencia de personas en el terreno o cambios climáticos dificultan el seguimiento de rastros (ver “Herramientas Propias del Ministerio de Seguridad y las Fuerzas de Seguridad. Dirección Nacional de Cinotecnia del Ministerio de Seguridad”).

### **Alerta Interpol**

Si la hipótesis es que la persona buscada podría haber salido del país y se cree oportuno iniciar la búsqueda internacional, se puede oficiar un Alerta Amarilla a través de Interpol.

### **Autopsia psicológica**

Se trata de una herramienta de investigación que permite coleccionar datos de la posible víctima y su entorno vincular. Es un procedimiento científico altamente estructurado y sistematizado, orientado a la exploración retrospectiva e indirecta de la personalidad, constituyendo una reconstrucción socio-psicopatológica de la persona desaparecida o extraviada. La realización de esta autopsia permitirá contar con información





acerca de su estado, motivaciones, temores, preferencias, etcétera.

Se deberá constatar si la Fuerza interventora cuenta con especialistas en la temática, de lo contrario podrá requerirse la asistencia al Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas del Ministerio de Seguridad de la Nación.

### **Búsqueda en vertederos de basura**

Una de las posibilidades que deben manejarse en la investigación es el hecho de que la persona buscada pueda estar muerta y la pesquisa deba orientarse a la recuperación del cadáver. Para ello, se considerará la posibilidad de inspeccionar lugares en los que se arroja basura, incluso contenedores. Si bien todas las localidades pueden usar vertederos de basura, se los usa más frecuentemente en comunidades urbanas o suburbanas, en donde se supone que un delincuente no querría arriesgarse a ser visto por un testigo viajando lejos con los restos de una persona.

Debida la complejidad y los riesgos asociados con la búsqueda en un vertedero se recomienda a los efectivos policiales y de seguridad que las medidas sean realizadas por especialistas.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Para ello se recomienda contar con la colaboración de antropólogos forenses. En la materia existen ONGs que cuentan con una vasta experiencia, como ser el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAFF) y Acciones Coordinadas contra la Trata (ACCT).



## **Pautas para la búsqueda de cadáveres y restos óseos**

Ante la posibilidad del hallazgo de un cadáver inhumado de manera no oficial deberá considerarse la intervención de especialistas en la materia.

Una vez determinado el lugar en el que se trabajará, pueden realizarse dos tipos de búsqueda, no intrusivas o intrusivas. En las primeras se utilizan métodos no destructivos. Estas técnicas incluyen la prospección visual del área, el uso de perros de rastros cadavéricos y métodos geofísicos de prospección (GPS, radares, detectores de metales, fotografía infrarroja, fotografía aérea, sistemas de resistividad, sistemas de conductividad, magnetómetros, sistemas electromagnéticos, Geo-radar). Asimismo es de vital importancia el análisis cartográfico, todo tipo de imágenes fotográficas, los testimonios de la gente local y posibles testigos del hecho (ver en esta Guía “Herramientas Propias del Ministerio de Seguridad y las Fuerzas de Seguridad”).

Las búsquedas intrusivas, por el contrario, son destructivas y pueden dañar los esqueletos y la evidencia, pero cuando las medidas no intrusivas no dieron resultado positivo, se hace necesario pasar a esta modalidad. Los métodos intrusivos incluyen sondeos y equipamiento pesado como el uso de retroexcavadora y pala vizcachera.



## **Cotejo Dactiloscópico con las Personas Halladas No Identificadas (NN)**<sup>8</sup>

El Sistema Federal Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas tiene a su cargo la implementación del “Plan de Trabajo para reducir la Presencia de Registros de Personas de Identidad Desconocida promoviendo su Identificación”.

A través del análisis dactiloscópico, dicho plan tiene por objeto identificar a las personas halladas con identidad desconocida, ya sea que estén vivas o hayan fallecido, y a su vez determinar si se encuentran siendo buscadas por la Justicia. En tal sentido, se realiza un confronte sistemático entre las huellas digitales de las personas NN y las personas con solicitud de paradero vigente registradas en el SIFEBU, con asistencia de tres equipos de especialistas con destinos en la P.F.A., G.N.A. y la P.N.A. (Resoluciones MS N° 470/14 y N° 68/16).

### **Odontología forense**

Se debe consultar a familiares sobre los lugares en los que la persona buscada pudo haber realizado algún tratamiento dental.

---

<sup>8</sup> Como complemento al presente Protocolo, se adjuntan los Protocolos de “Comunicación ante el Hallazgo de Personas con Identidad Desconocida (Personas NN)” y el de “Toma de Huellas Dactilares ante el Hallazgo de Personas con Identidad Desconocida (Personas NN).”



En ese caso, se individualizará al profesional de la salud y sus datos de contacto.

Será de utilidad dar con los registros dentales de la persona desaparecida a los efectos de realizar un cotejo con una persona hallada no identificada.

Ante la ausencia de un registro dactilar previo o si el cadáver no tiene dedos o los tiene destruidos, la identificación mediante las huellas de los dedos de las manos por reconocimiento directo o por medios accesorios no es fiable y las técnicas analíticas (salvo el ADN) y otras complementarias son solamente indiciarias. Además, está admitido por todos los especialistas “que no existen dos dentaduras iguales”, “que aún los dientes de gemelos idénticos presentan variaciones” y, adicionalmente, se conoce la resistencia de los dientes a la destrucción por el fuego, lo cual demuestra su alto valor para la correcta identificación de individuos quemados o carbonizados. El procedimiento se basa en el número de dientes presentes, procesos patológicos detectables en los mismos, restauraciones, materiales odontológicos empleados y prótesis e implantes que hacen infinito el número de combinaciones posibles.

## 6. Comunicaciones y tecnología

### Investigación telefónica

A partir de la información obtenida en las entrevistas respecto de la/s línea/s que utilizaba la persona buscada y cuáles son los



números telefónicos de contacto de las personas más cercanas - ya sean de aparatos fijos o móviles- es conveniente requerir a la empresa prestataria del servicio (o a todas si no se conoce a qué empresa pertenece la línea<sup>9</sup>) lo siguiente:

### **Tráfico de comunicaciones**

Se deberá solicitar el tráfico de comunicaciones en formato escrito y digital<sup>10</sup> (mensajes y llamadas) de la/s línea/s utilizada/s por la persona buscada. El pedido de información deberá hacerse de un período determinado, previo a la desaparición (cuyo espectro temporal deberá analizarse de acuerdo a lo aportado en la causa) hasta el momento actual.

Solicitar fecha, hora y tiempo de duración de las llamadas, como también las antenas en las que impactó el abonado. Esto será de gran importancia a los efectos de conocer con quién tuvo contacto la persona buscada. La información de antenas sobre las que impactó el abonado telefónico resulta de especial interés ya que permitirá conocer los puntos de geolocalización, habilitando la reconstrucción de los puntos donde se ubicó la persona. Al no existir una norma que obligue a las empresas de telefonía a almacenar esta información por un tiempo determinado, este tipo de dato resulta volátil, por lo que debe tenerse en cuenta entre las primeras medidas urgentes.

---

<sup>9</sup> El ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones) posee la dirección de internet <http://numeracion.enacom.gob.ar/numeracion/>, para realizar consultas sobre prestadores telefónicos.

<sup>10</sup> El listado de llamadas entrantes y salientes en formato digital facilita luego el entrecruzamiento de llamadas mediante el uso de *software* de análisis criminal.



Solicitar, también, el número de IMEI del aparato en el que funciona la línea telefónica de la persona desaparecida<sup>11</sup>, y si ese IMEI pudo haber sido utilizado con otra línea telefónica de la empresa (es decir, si al aparato pudo habersele colocado uno o más *chips* diferentes). En caso afirmativo, solicitar se informe la línea, titularidad de la misma, fecha de impacto, antenas telefónicas, fecha, hora y tiempo de duración de las llamadas registradas.

Solicitar a otras empresas de telefonía celular si en el número de IMEI del teléfono de la persona buscada pudo haber impactado un *chip* de su compañía, en caso afirmativo solicitar todo lo consignado en el punto anterior.

Para el caso de encontrar llamadas entrantes o salientes con un abonado telefónico de interés, se deberá realizar la operatoria descripta, solicitando en primera instancia a la compañía de teléfonos el número de IMEI vinculado con ese abonado, y luego todos los abonados telefónicos vinculados con el IMEI que informe.

En los casos en los que la persona no aparezca inmediatamente o en los llamados “casos fríos”, estos pedidos deberán reiterarse periódicamente a las empresas telefónicas, a los efectos de conocer si la línea telefónica pudo tener movimiento con posterioridad a la fecha del extravío o la desaparición o si la persona buscada pudo adquirir una nueva línea telefónica.

---

<sup>11</sup> IMEI: es el número que identifica de manera única e irrepetible a cada aparato celular en el que opera una línea al impactar en el *Simcard* (*chip*) dentro de la red celular.



Se debe aclarar en todos los requerimientos que la información aportada tiene que estar en material impreso y digital. La importancia del reporte digital consiste en que la información presentada de esta manera facilita su relevamiento y la utilización de software para entrecruzamiento y análisis de gran cantidad de datos (por ejemplo “I2”).

### **Entrecruzamiento de llamadas**

Por pedido del magistrado interviniente se podrá realizar un entrecruzamiento de llamadas e información recabada en la investigación. Para ello deberá contarse con toda la información brindada por las empresas telefónicas, no solo de las personas extraviadas o desaparecidas sino también de todas aquellas líneas con las que hubo comunicación. En caso de que la Fuerza de la jurisdicción no cuente con un sistema de entrecruzamiento de información, el Ministerio de Seguridad dispone, a través de sus Fuerzas Federales, de las herramientas de análisis criminal y entrecruzamiento (Sistema I2<sup>12</sup>). Los sistemas de análisis criminal proporcionan un entorno de uso compartido de datos para varios usuarios que combina potentes prestaciones de análisis y visualización con herramientas de difusión.

---

<sup>12</sup> Para requerir la colaboración al Ministerio de Seguridad de la Nación, para que a través de alguna Fuerza de Seguridad o Policial Federal lleve adelante la misma con el Sistema I2, deberá realizarse el pedido de colaboración al Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas o Extraviadas sito en la calle Gelly y Obes 2289, 5to. Piso. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tel. 011 5278-9800 Int. 5567/6679/5544.



La Base de Datos del Sistema se estructura en campos que registran la fecha de comunicación, la duración, la celda y los abonados de origen y de destino, con la titularidad y el domicilio. Cada dato surge de diferentes antenas o centrales telefónicas.

### **Intervención y escucha de líneas telefónicas**

Acorde a las particularidades del caso se podrá solicitar a la autoridad judicial competente la intervención y escucha del o los abonado/s de interés, a la Dirección de Captación de Comunicaciones del Poder Judicial de la Nación.

### **Extracción de datos de teléfonos**

En caso de que se cuente con teléfonos o asistentes digitales (como *palm* o *tablets*), podrá requerirse al Gabinete Científico de la Fuerza de Policía, la *extracción forense* de datos del equipo o soporte que corresponda. En caso de no contar con la tecnología adecuada, podrá requerirse la misma al Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas a los efectos de poner a disposición la utilización de las herramientas forenses adecuadas, mediante la intervención de la dependencia específica.

Las herramientas forenses (*hardware* y *software*) permiten realizar extracciones forenses (imágenes forenses), que aseguran la integridad de la prueba, para el posterior análisis de la





información contenida en teléfonos móviles u otro tipo de dispositivos. Puede ser utilizado en la mayoría de los sistemas operativos de los *smartphones* (*Palm OS, Microsoft, Blackberry, iOS y Google Android*).

De la extracción forense puede obtenerse información como: registros de llamadas, incluso historiales de llamadas borrados de la Tarjeta SIM, contactos, datos del teléfono (IMEI, IMEI/ESN, N° de teléfono), ICCID e IMSI, fotografías, videos, archivos de sonido, geotiquetas gráficas (cada foto en caso de tener metadatos de geolocalización registrará la ciudad en la cual fue tomada), mensajes enviados y recibidos a través de aplicaciones o redes sociales.

En algunos casos, el equipo puede tener las credenciales (*logueo*) para acceder a sitios (*drive*) donde el usuario guarda información, situación que brinda la posibilidad de realizar extracciones remotas.

### **Rastreo de teléfonos móviles**

Deberán tenerse en cuenta las características del equipo y las posibilidades de geolocalización que admite la empresa de telefonía celular. Algunas compañías poseen aplicaciones (*software*) propias para geolocalizar y realizar operaciones como *backup* (copia) de información, o destrucción e inhabilitación del equipo.

Durante el tiempo de actividad, al tener los equipos (*smartphone*) posibilidad de acceso a internet mediante redes



*wifi*, se puede hacer un seguimiento de la conectividad y requerir información de direcciones IP mediante el análisis de antenas donde fue impactando el o los abonados objeto de la investigación.

## **INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN OBTENIDA EN INTERNET**

### **REDES SOCIALES**

Las redes sociales son una fuente valiosa de información pública en la cual se puede encontrar fotos, comentarios recientes u otros más lejanos en el tiempo, que pueden brindar datos importantes para establecer relaciones o vínculos con otros usuarios, como también lugares estimativos o puntos de geoposicionamiento.

Existe una gran variedad de redes, por lo que los puntos que se detallan pueden variar, acorde al avance en el desarrollo de las redes y la conectividad.

Para el caso en que de la entrevista a los familiares o en las averiguaciones por internet surgiere que la persona buscada tiene uno o varios perfiles en alguna red social, se deberá:

- Preguntar a los familiares o amigos si tienen acceso al usuario de la red social (nombre de usuario y contraseña correspondiente). De esta manera resulta más ágil la obtención de información sobre contactos, publicaciones, chats, etcétera, como también información técnica (direcciones de IP, fechas y horas,



geolocalización, entre otras). Algunas redes sociales permiten descargar una copia de todo el contenido de información del perfil, si se cuenta con el nombre de usuario y contraseña.

- De no ser posible este tipo de acceso, se debe poner énfasis en la obtención de datos del o los perfiles documentando la URL<sup>13</sup> de los sitios de internet correspondiente o ID de usuario (número de identificación de usuario en algunas redes sociales) e información del o los perfiles de interés, para una efectiva intervención.
- Investigar el o los perfiles de la persona buscada, analizando los contactos (amigos), las publicaciones (imágenes, comentarios, emoticones con estado de ánimo, etc.), las fotos y videos publicados con las referencias de *likes* (me gusta), nuevas solicitudes de amistad, quiénes la enviaron, poniendo énfasis en fechas y horas.
- Es preciso tener en cuenta el tipo de sitio de internet o red social del que se trata, ya que la administración y los contenidos pueden estar alojados en diferentes países, lo que deberá tener un tratamiento especial, teniendo en cuenta las políticas de la empresa (sitio de internet) que corresponda y la legislación del país involucrado. Acorde al tipo de información que se solicite, dependerá el medio o manera de hacer el requerimiento. Para información de usuario y conexiones se podrá, en la mayoría de los casos, hacer mediante oficio firmado por autoridad judicial, enviado a través de un correo oficial a la dirección de correo que

---

<sup>13</sup> Del inglés Uniform Resource Locator. La URL de un recurso de información es su dirección en Internet, la cual permite que el navegador web la encuentre y la muestre de forma adecuada.



la empresa disponga para estos requerimientos, o a través de una plataforma. Para casos de pedidos de contenido, la vía será mediante el canal diplomático correspondiente (carta rogatoria o exhorto internacional).

- Las diligencias en la búsqueda de personas son urgentes, por lo que se puede solicitar, según la política de la empresa o sitio que corresponda, el resguardo de la información del usuario buscado o investigado, hasta que se expida el requerimiento oficial. La aceptación y el tiempo que se resguarde contenido, dependerá de las políticas de cada empresa, suelen ser de noventa (90) días.
- Cuando se trate de la búsqueda de un niño, niña o adolescente, se deberá resaltar esto en el requerimiento, ya que las empresas, acorde a su política, suelen dar prioridad a este tipo de pedido, respondiendo con mayor celeridad y, en muchos casos, brindando información más detallada.

La información de interés que se puede solicitar es:

- Cuándo fue creado el perfil (fecha, hora, huso horario) y quién lo creó (teniendo en cuenta que esta información puede no ser veraz, ya que las empresas no corroboran esta información, algunos datos como correo electrónico o abonado telefónico, resultan de especial interés).
- Las publicaciones y comentarios realizados previos a la desaparición son fuente de información acerca de posibles situaciones de vulnerabilidad (estados de ánimo, nuevos vínculos, presiones externas como amenazas). Las publicaciones



posteriores a la desaparición serán fuente de información que inicie una línea de investigación en ese sentido.

- Si la persona buscada usó un chat o envió mensajes privados con amigos o desconocidos de su entorno habitual.
- Mensajes enviados y recibidos a través de la red social.
- Si la persona buscada fue etiquetada en alguna nueva foto o se la vincula con algún lugar geográfico.
- Si aceptó nuevos amigos.
- Qué medidas de seguridad (restricciones) tiene el perfil de la persona buscada. Información que comparte de manera pública, y cuál queda privada. Si el perfil del usuario buscado no tiene restricciones de privacidad, con solo ingresar a la red social se puede ver la información sin necesidad de recurrir a otros usuarios que forman parte de sus amigos en la red social.
- Quién/es tiene/n la clave de acceso, o si quedó registrada de manera predeterminada en algún dispositivo (teléfono celular, computadora, *tablet*, *netbook*, *notebook*, etc.).

## **JUEGOS EN RED**

Los juegos en red son programas digitales de entretenimiento que se instalan en la computadora y que, a través de una conexión de internet, se conectan con un servidor que abre paso para que los jugadores cuyas computadoras tienen instalado ese programa, puedan jugar simultáneamente. Esto incluye no sólo juegos en internet, sino también los que se juegan en línea través



de consolas, por teléfono móvil o a través de redes peer-to-peer<sup>14</sup>.

Básicamente un juego en línea es aquel que permite que los jugadores ingresen al mismo sin problemas por su ubicación, es decir que pueden jugar usuarios de todas partes del mundo independientemente de su ubicación.

Una de las causas principales por las que esta tecnología es tan popular es que cada jugador puede encontrar a otro usuario con el mismo nivel de habilidad dentro de la plataforma y no debe preocuparse por buscar oponentes cerca de su ubicación. En este mismo sentido, la posibilidad de que los jugadores de una partida hablen entre ellos cuando el juego está en ejecución permite incluso que se forjen amistades que tal vez continúan por fuera de la virtualidad.

En las plataformas de juego se pueden realizar transacciones de dinero con el fin de comprar accesos a niveles, herramientas propias de cada juego u obtener nuevos juegos.

- Todo juego en red solicita un correo electrónico para registrarse, por lo que se puede solicitar información del juego, registros de conexión, contactos a la empresa que administra el correo o a la de la plataforma de juego.
- En los juegos que se realizan a través de redes sociales, se podrá requerir la información a la red social correspondiente.
- Las consolas de juego también requieren un registro con un correo electrónico y esta información de conexión se puede solicitar a la empresa que administra el correo.

---

<sup>14</sup> Peer to Peer, es la denominación de conexión de redes “punto a punto”.



- Información de transacciones de dinero electrónico (cuentas de correo electrónico, sitio de internet con el que efectuó la transacción, dirección IP de la conexión, fecha, hora, huso horario, destinatario).
- El análisis forense de equipos informáticos (computadoras, *tablets*, celulares, consolas de juego) puede brindar información que haya quedado alojada en la memoria del equipo, tal como: contactos, sesiones de chat entre jugadores, intercambio de archivos, horarios de conexión, fecha y hora de juego, registro de conexión de los usuarios con los que interactuó (detalle de dirección IP, fecha, hora, huso horario, usuario).

## **CORREO ELECTRÓNICO**

En caso de que en las entrevistas se identifique cuáles son las direcciones de correo electrónico (mail) que utiliza la persona buscada, deberá procurarse obtener información respecto de los intercambios de mail que tuvo, en especial durante los días previos a la desaparición y luego de ella.

En el caso de que algún familiar o amigo manifieste conocer la clave de acceso a la cuenta de correo electrónico de la persona buscada, o que la clave de acceso haya quedado registrada en su computadora u otro dispositivo que lo permita (sin perjuicio de recibir la información sobre el intercambio de mails cursados con anterioridad o posterioridad a la desaparición, que pudiera resultar de utilidad para la investigación), se deberá dar aviso a la autoridad judicial para que habilite el acceso a esa casilla de mail.



La manera de obtener información acerca de correos electrónicos enviados y recibidos por la persona buscada sería:

- Entrevistas con familiares y amigos de la persona buscada para recibir aportes.
- Secuestro de material informático (computadoras, teléfonos celulares, *tablets*).
- Secuestro de agendas o anotaciones que puedan contener información de cuentas de correo electrónico con la contraseña correspondiente.
- Solicitar información a la/s empresa/s de internet o servidores que administra/n la cuenta de correo que se trate, y pedir el envío de información correspondiente a los datos de registro de la cuenta al momento de la creación, tal como nombre y apellido, dirección, número de abonado telefónico, país, dirección IP, fecha, hora y huso horario. Además, pedir que informe los registros de conexión (direcciones IP) de cada vez que el usuario hubiere accedido a su cuenta de correo colocando nombre de usuario y contraseña, con detalle de fecha, hora y huso horario, como también si el titular de esta cuenta posee otra dirección de correo electrónico.

## **CONSIDERACIONES ACERCA DE LOS REQUERIMIENTOS**

En primera instancia, debe considerarse si la información y contenidos son administrados por empresas locales (de Argentina) o de otros países.





### **Empresas locales:**

Empresas Proveedoras de Servicios de Internet (P.S.I.) a las que se podrá requerir información sobre el titular al que le fuera/n asignada/s una o varias direcciones IP (vinculada en la investigación):

- Datos del titular de la conexión a internet (nombre, apellido, número de documento).
- Dirección de instalación del servicio.
- Número de abonado telefónico.
- Cuenta de correo electrónico de contacto.
- Tipo de servicio contratado (ADSL, cable módem, ancho de banda, módem *wifi*).
- Forma de pago.

### **Empresas pertenecientes a servidores de internet, sitios de internet:**

- Información del titular, registro y administración del sitio o página web (nombre, apellido, número de documento).
- Dirección y número de abonado telefónico.
- Dirección IP, fecha, hora y huso horario al momento del registro.
- Correo electrónico de contacto.
- Tipo de servicio.



- Forma o medio de pago.
- Direcciones IP correspondientes a registros de conexión, esto es, cada vez que el usuario accedió al sitio (utilizando nombre de usuario y contraseña), para realizar modificaciones o administrarla.
- Contenido del sitio, de una cuenta, relacionado con uno o varios usuarios vinculados en la investigación.

### **Empresas con información y contenidos en otros países:**

Para estos casos las pautas y recomendaciones se centran exclusivamente en la obtención de evidencia electrónica almacenada por los proveedores de servicios y no en la obtención en tiempo real de comunicaciones.

En este sentido, es necesario focalizar el análisis en la información almacenada, relacionada con cuentas de correo y con redes sociales (datos del usuario, historial de conexiones, contenido de correos electrónicos, etc.) u otros servicios de internet (como registro de nombres de dominio o alojamiento de sitios web) que es la que usualmente se solicita.

En términos generales, la legislación de los Estados Unidos de América, por ejemplo, clasifica los registros en función de la mayor o menor invasión a la privacidad del usuario. En otros términos, cuanta mayor intrusión se requiera, más altos serán los estándares que deberán satisfacerse para obtener la información.

De esta manera, tenemos tres grupos de información: básica, transaccional y de contenido.



La importancia de la clasificación previa radica en que el canal que debe utilizarse dependerá de la información solicitada.

**Información Básica del Suscriptor**, que incluye usualmente:

- Datos del titular de la cuenta (nombre, país, dirección, teléfonos, edad, género, etcétera).
- Dirección de correo electrónico asociada (usada generalmente para verificar/recuperar la cuenta).
- Número de teléfono celular asociado (usado generalmente para verificar/recuperar la cuenta).
- Número de tarjeta de crédito asociada (que se brinda para hacer compras en la plataforma).
- Dirección IP desde la que se creó la cuenta.
- Detalle de los últimos accesos a la cuenta (con fecha, hora, huso horario y dirección IP).
- Información sobre servicios a los que se ha suscripto el titular de la cuenta.

La obtención de esta información está sujeta al estándar de citación: sólo hay que demostrar que la misma es relevante y está relacionada con el caso.

Usualmente esa información es entregada por las empresas a las autoridades judiciales extranjeras sin exhorto internacional. En la mayoría de los casos, bastará enviar un oficio firmado por el juez



o autoridad judicial competente por algunos de los canales habilitados a tal efecto.

**Información Transaccional**, que incluye usualmente:

- Datos de remitente y receptor de correos electrónicos y sus direcciones IP de conexión.
- Fecha y hora de las comunicaciones que se efectuaron.
- Cantidad de datos que insumió la comunicación.
- Sitios web visitados por el usuario.

En estos casos, el estándar es un poco más exigente. Se van a requerir detalles específicos acerca de cómo los registros son relevantes para la investigación. La información sólo será entregada si media una orden judicial local, para lo cual será necesario enviar un pedido de asistencia jurídica internacional (exhorto internacional).

**Información de Contenido**, que incluye usualmente:

- Contenido (texto y adjuntos) de los correos electrónicos que permanezcan en las carpetas de la cuenta (enviados, recibidos, borrador, papelera, etcétera).
- Contenido (texto y adjuntos) de los mensajes intercambiados en plataformas de redes sociales.



- Contenido de publicaciones realizadas en redes sociales cuyo acceso fue restringido al público en general.
- Historial de localización asociado a una cuenta.
- Fotos y otros documentos almacenados por el usuario en espacios de alojamiento en la nube asociados a una cuenta.

La obtención de esta información está sujeta al estándar más alto: el de orden de allanamiento, basado en una causa probable actual. También será necesario, en este caso, utilizar un pedido de asistencia jurídica internacional (exhorto internacional).

Para casos de búsqueda de personas, al existir un riesgo inminente de vida, existe la posibilidad de acceder, acorde a la política de la empresa y legislación del país que se trate, a la obtención de la información sin el trámite diplomático que implica una carta rogatoria o exhorto internacional.

#### **PARA TENER EN CUENTA:**

- Si es necesario enviar un exhorto internacional, el Departamento de Justicia de Estados Unidos ha solicitado que, previamente, se identifique el lugar donde se encuentra la información. En ese sentido, más allá de que la empresa tenga su sede central en un país (por ejemplo, Estados Unidos de América), los datos pueden estar almacenados en servidores localizados en otros países.



- Para obtener esta información, puede hacerse un pedido directamente a la empresa en el momento de hacer la preservación de los datos o antes.
- Nada obsta a que los diversos tipos de información sean pedidos en paralelo (por ejemplo, pedir la información de suscriptor por oficio y la de contenido por exhorto).
- Los investigadores deben tener en cuenta que la empresa puede llegar a notificar al usuario de la existencia de un pedido de entrega de datos (cualquiera sea el tipo) y que eso puede frustrar la investigación. Para estos casos, se debe hacer mención en el oficio judicial de que **“se ordena el mantenimiento de la confidencialidad del requerimiento”**. Es recomendable analizar la política de la empresa en ese sentido y, eventualmente, solicitar, mediante un exhorto, una orden judicial para evitar esa notificación (lo cual está sujeto a ciertos requisitos).

## 7. Herramientas Propias del Ministerio de Seguridad y las Fuerzas de Seguridad

- ✓ **Recepción y Gestión de Denuncias** El Ministerio de Seguridad cuenta en el seno de la Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas, con la Coordinación de Recepción y Gestión de Denuncias, en la que funciona la Línea 134.



Se trata de un canal telefónico institucional gratuito para la recepción de denuncias, de acceso masivo e irrestricto a la totalidad de la ciudadanía los 365 días del año. Las denuncias pueden realizarse de manera anónima y protocolos internos garantizan su confidencialidad.

En cada caso, se le otorga al denunciante un número de registro para que pueda realizar un seguimiento de la denuncia y conocer las medidas adoptadas. Asimismo, se ha habilitado la posibilidad de recibir y/o ampliar denuncias a través de la casilla de correo electrónico: [denuncias@minseg.gob.ar](mailto:denuncias@minseg.gob.ar).

Puede ponerse a disposición de los familiares y/o allegados de la persona desaparecida o extraviada y de la autoridad judicial interviniente la difusión de esta línea de denuncias a los efectos de recabar información del paradero de la misma.

- ✓ **Programa Buscar** El programa Nacional de Coordinación para la Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia, de la Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas, dispone el marco legal necesario para que los ciudadanos aporten datos que permitan colaborar con la justicia en la captura de prófugos, búsqueda de personas extraviadas o desaparecidas y en la resolución de casos, a través de los ofrecimientos de recompensa, garantizando una absoluta reserva de la identidad.



- ✓ **Cinotecnia** La Dirección Nacional de Cinotecnia del Ministerio de Seguridad coordina la planificación, el adiestramiento y la distribución de los canes entrenados para las cuatro fuerzas federales de seguridad. Los canes adiestrados de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales para apoyo de las fuerzas policiales y de seguridad federales, constituyen una herramienta de gran importancia al servicio de la seguridad pública y prevención del delito. Por ello, la Secretaría de Seguridad estableció un plan estratégico para la cría, adquisición, adiestramiento y renovación de dotación de estos animales.

En caso de considerar oportuno un rastreo por canes, es necesario preservar el área de búsqueda, restringiendo el acceso a la misma, a los efectos de facilitar el hallazgo de posibles rastros. Asimismo, debe tenerse en cuenta que cuanto más tiempo pase desde la desaparición, menores resultados pueden obtenerse.

- ✓ **Georadar** La tecnología GPR (*Ground Penetrating Radar* – Radar de penetración del suelo) o georadar, constituye una técnica de prospección no invasiva del suelo, es decir, no implica la necesidad de realizar perforaciones para obtener información de las capas subterráneas.

Dicha tecnología es empleada a través de ondas emitidas por una antena, las cuales son parcialmente reflejadas al encontrar una discontinuidad o un cambio de material en el subsuelo, pudiendo ser detectado en la superficie mediante





una antena receptora. Los resultados se ven reflejados en un Radargrama.

Al desplazar la antena sobre la superficie del terreno se irán detectando y almacenando el conjunto de reflexiones existentes bajo la línea de desplazamiento de la antena. En la vista de un perfil obtenido (radargrama), el eje de abscisas representará el movimiento de la antena en una determinada dirección, mientras que el eje de ordenadas mostrará el tiempo de retardo entre la emisión del pulso y la detección de las reflexiones en la superficie por parte de una antena receptora.

Luego, a través de un *software*, se procesan los radargramas obtenidos para la interpretación del dato crudo y el posicionamiento de las anomalías de interés en función de lo que se busca.

- ✓ **SIBIOS** Es el Sistema Federal de Identificación Biométrica para la Seguridad, que brinda un servicio centralizado de información sobre registros patronímicos y biológicos individuales (huellas dactilares, fotografías de rostros y registros de voz), cuyo procesamiento permite una eficaz identificación de personas y rastros. La tecnología biométrica se fundamenta en la comprobación científica de la existencia de ciertos elementos que resultan únicos e irrepetibles respecto de cada individuo y que se mantienen a lo largo de su vida, por lo que constituyen un material idóneo y eficaz para la identificación de personas.



El SIBIOS está conformado por las siguientes bases de información:

**De Identificación Automática de Huellas Dactilares:**

funciona a partir del sistema AFIS, por sus siglas en inglés, que, a través de un *hardware* y un *software* integrados permite, por un lado, el escaneo, captura e ingreso de improntas dactilares al sistema y, por otro, la consulta y la comparación automática con todos los registros previamente almacenados.

A partir del convenio de colaboración entre este Ministerio y el Registro Nacional de las Personas (RENAPER), organismo descentralizado del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación que en la actualidad tiene a su cargo la inscripción e identificación de las personas físicas domiciliadas en territorio argentino o en jurisdicciones argentinas, se estableció el envío *online* y diario de todas sus inscripciones y registros decadactilares a la base AFIS. De esta manera, los datos de las personas que acuden a realizar los trámites del Documento Nacional de Identidad y de Pasaportes Nacionales quedan almacenados dentro de la base del AFIS para futuros cotejos.

**De Reconocimiento Facial:** trabaja a partir del sistema automatizado *Morpho Face Investigate Pilot*, que efectiviza el cotejo de registros fotográficos, vinculando los registros que se ingresan al sistema con aquellos previamente sistematizados.



Para la captura del registro de rostros, una persona debe ubicarse de frente o ligeramente de perfil a fin de que el sistema realice una primera evaluación antropométrica facial basada en la determinación de puntos característicos visibles del complejo facial ubicados en ojos, boca y nariz. Luego, el sistema elabora un código único de consecución de restantes medidas faciales y estructuras óseas y, por último, compara los datos con los registros biométricos existentes en la base de datos.

La base del *Morpho Face* es alimentada por el RENAPER y por el Índice General de la PFA (sección de la fuerza que cuenta con una base de datos –previa al SIFCOP- con medidas restrictivas ordenadas por las autoridades judiciales sobre los ciudadanos: capturas, impedimentos o prohibiciones para salir del país, paraderos, restricciones, etc.). Asimismo, es posible trabajar con videos en los que se fragmentan imágenes estáticas y luego proceder del modo descripto anteriormente.

**De Acústica Forense:** trabaja mediante sistemas computarizados de identificación de voz que permiten determinar variaciones de la voz (en los casos de distorsión a través de sistemas mecánicos y/o electrónicos especiales), efectuar estudios comparativos entre voces del mismo género, y en algunos casos de edad, y realizar estudios periciales tendientes a la identificación del hablante.

Para el análisis forense de voces se utiliza una metodología integral y jerarquizada, donde se considera cada uno de los



aspectos de la voz y habla de las personas como, por ejemplo, las características tímbricas, melódicas, fonoarticulatorias, segmentales y suprasegmentales. Para la aplicación del método se usa una computadora equipada con programas de análisis espectral de la voz, los cuales determinan el grado de certeza en relación con la coincidencia o no de cada una de las etapas del estudio.

El banco de datos de voz o registros acústicos está conformado por la información que se tiene a partir del pedido de pericias por parte de juzgados o de fiscalías; por ejemplo, requerimientos que solicitan la comparación de voces a partir del entrecruzamiento de audios, grabaciones (provenientes del sistema 911, de llamadas a celulares, etcétera) e incluso de videos que puedan ser aportados.

El Ministerio de Seguridad de la Nación es la autoridad de aplicación del sistema, que también es utilizado por la Policía Federal Argentina (PFA), la Gendarmería Nacional Argentina (GNA), la Prefectura Naval Argentina (PNA), la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), el Registro Nacional de Personas (RENAPER) y la Dirección Nacional de Migraciones (DNM).

Hasta el momento, las provincias que tienen acceso directo y *online* a la Base de Identificación Automatizada de Huellas Dactilares (AFIS) son Chaco, Catamarca, San Juan, Tucumán y Mendoza. La adhesión al sistema implica la integración de las bases criminales provinciales en una única base automatizada para la sistematización de los datos biométricos



a nivel nacional. Esto brinda celeridad y eficiencia en la tarea que realizan los peritos, así como mayor confiabilidad de la fuente de datos y capacidad de auditabilidad del sistema.

Cualquier solicitud de identificación al SIBIOS, sea a través de la Base Automatizada de Identificación de Huellas Dactilares, de Registro Fotográfico o de Acústica Forense, debe ser dirigida a la Dirección de Registros y Ciencias Biométricas, que depende de la Superintendencia de Policía Científica de la PFA.

Los requerimientos deben detallar cuál de las tres bases antes mencionadas se utilizará para la identificación y el material que se aporta a tal fin (huella/rastro, registro fotográfico o video, audio).

- ✓ **Tren Alerta** Este programa del Ministerio de Seguridad, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluye el monitoreo de cámaras para la vigilancia del espacio público en la cabecera de las estaciones ferroviarias en las líneas Belgrano, Roca, San Martín, Mitre, Sarmiento y Urquiza.

La alta definición de estas cámaras, colocadas en lugares estratégicos, permite identificar nítidamente rostros, lo que resulta de una importancia vital en la búsqueda de personas en el marco de investigaciones judiciales de diferente índole.



Las imágenes obtenidas son receptadas en un moderno centro de monitoreo que depende de la Superintendencia Federal de Transporte.<sup>15</sup>

✓ **Progresión de imagen**

En aquellos casos en los que pasó un tiempo considerable desde la desaparición o el extravío de la persona se puede llevar adelante una progresión de imagen, que consiste en una reconstrucción de imágenes faciales de fotos, que con técnicas específicas determinan cómo sería el rostro de la persona actualmente.

8. **Información que podrá requerirse a organismos específicos**

En virtud de las particularidades que pueda presentar cada búsqueda en particular, podrá requerirse a diferentes organismos gubernamentales información.

- ✓ NACIÓN SERVICIOS S.A. Es la empresa encargada del **sistema SUBE** (Sistema Único de Boleto Electrónico) o a la Entidad correspondiente en la jurisdicción, en caso de contar con un sistema de boleto electrónico de transporte. Podrá solicitarse el detalle de los movimientos realizados por la

---

<sup>15</sup> Los oficios para solicitar las imágenes de cámaras de seguridad pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deberán remitirse a la **Superintendencia de Comunicaciones de la Policía de la Ciudad (C.A.B.A.)**, ubicada en Av. Regimiento Patricios 1142 Piso 6° de dicha Ciudad.



persona buscada<sup>16</sup>. Deberá solicitarse a la entidad que informe si fue resignada alguna y, en caso afirmativo, que se informe su numeración e historial de movimientos, dado que pudo haberla adquirido sin conocimiento de aquellos, y la negativa o la afirmativa debe confirmarse oficialmente.

- ✓ **Registro Nacional de las Personas (RENAPER).** Se le podrá solicitar la información vinculada a cambios realizados en el Documento Nacional de Identidad, cambios de domicilio y las huellas dactilares para confronte con personas halladas no identificadas (NN).
- ✓ **Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).** Podrán consultarse los movimientos históricos o posteriores que la persona tenga registrados relacionados con cobros de subsidios (por ejemplo, Plan Progresar, Asignación Universal por Hijo).
- ✓ **Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).** A los efectos de constatar si la persona buscada registra aportes laborales con posterioridad a la desaparición.<sup>17</sup>
- ✓ **Ministerio de Educación de la Nación.** Es importante por ejemplo en casos de sustracciones parentales, en virtud de

---

<sup>16</sup> En caso de tratarse de provincias que tengan otro sistema de boleto electrónico, deberá requerirse la información al Organismo de ejecución. Las consultas por la Tarjeta Sube deberán ser remitidas a Gerencia Legales, Domicilio: Sarmiento 1809, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tel: 011 4510-2076 o adelantarse por correo electrónico a la casilla [gerenciadelegales@nacionsservicios.com.ar](mailto:gerenciadelegales@nacionsservicios.com.ar)

<sup>17</sup> En casos de ausencia voluntaria puede ocurrir que una persona que está siendo buscada en una provincia, se radica en otra diferente iniciando relaciones laborales que pueden ser registradas en AFIP.



que en ocasiones el padre o la madre que sustrae el niño se radica en otra jurisdicción, escolarizando a su hijo en el nuevo distrito, dato que queda registrado en el Ministerio.

- ✓ **Dirección de Migraciones.** A fin de saber si la persona buscada ha salido o no del país (esto pueden constatarlo los mismos fiscales desde la red FISCALNET).
- ✓ **Comisión Nacional de Regulación del Transporte y empresas aéreas.** Si bien la CNRT aún no cuenta con la información de pasajeros unificada, remite las consultas a todas las cámaras de transportes de micros de larga distancia.
- ✓ **Banco Central.** A los efectos de constatar movimientos bancarios de la persona buscada.
- ✓ **Red Banelco y Red Link.** En caso de que la persona se encuentre bancarizada y cuente con una tarjeta de débito, podrá solicitarse a dichas empresas la emisión de un alerta y la inmediata comunicación en caso de utilización de una tarjeta.